

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN ARP/4029/2024, de 8 de noviembre, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general destinadas a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal en el marco del Programa estratégico de la Política agrícola común 2023-2027 (intervención 6881.4) (ref. BDNS 795971).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo europeo agrícola de garantía (FEAGA) y al Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan estratégico de la PAC (PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023, y que incluye, entre otras, la intervención 6881.4, relativa a actuaciones silvícolas ambientales.

La intervención para las actuaciones silvícolas ambientales forma parte del Plan estratégico de la PAC de España. El número de intervención es el 6881.4. Se encuadra dentro del marco del artículo 73 de inversiones del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo europeo agrícola de garantía (FEAGA) y al Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER).

El Plan estratégico de la Política agrícola común (PEPAC) prevé en la intervención 6881.4 actuaciones silvícolas ambientales las ayudas a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal.

Estas ayudas también se rigen por el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306 /2013.

Asimismo, la intervención 6881.4 está sujeta a los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha iniciado el trámite para comunicar estas ayudas a la Comisión Europea.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones que establece el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013 y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

La Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, regula las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al artículo 3.13 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de agricultura en el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en adelante, DARPA).

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en su artículo 130.1.m) establece, entre otros aspectos, la competencia de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio en la elaboración de las propuestas de normativa correspondientes a la gestión

CVE-DOGC-B-24317040-2024

forestal, la prevención de incendios forestales y la caza y pesca continental.

Por consiguiente, una vez valorada la conveniencia de apoyar al sector forestal mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

-1 Convocar para el año 2024 las ayudas para fincas de titularidad pública destinadas a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, intervención 6881.4, siguientes. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras que aprobó la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9219, de 5.8.2024):

En el marco de la operación redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal (anexo 4 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio):

- Redacción y revisión de los planes técnicos de gestión y mejora forestal (PTGMF)
- Redacción y revisión de los planes simples de gestión forestal (PSGF)
- Redacción y revisión de los proyectos de ordenación forestal (POF)

-2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

-3 Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas solicitantes que reúnan los requisitos que establece el apartado 2 del anexo 4 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

-4 Los instrumentos de ordenación forestal (IOF) correspondientes a montes de titularidad pública deben elaborarse de acuerdo con la Orden ARP/122/2017, de 13 de junio, por la que se regulan los instrumentos de ordenación forestal (DOGC núm. 7393, de 19.6.2017), y las instrucciones vigentes. Estas instrucciones, junto con los requerimientos de la cartografía digital y los formularios dinámicos, están disponibles en la página web <https://agricultura.gencat.cat/ca/ambits/medi-natural/gestio-forestal/planificacio-forestal/instruments-ordenacio-recursos-forestals/eines-suport-redaccio-instruments-ordenacio-forestal/>.

-5 Dotación presupuestaria

Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 243.000,00 euros, son cofinanciadas con el Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), en un porcentaje del 43%, por lo que la aportación del DARPA es del 57%. La aportación del DARPA, por una cantidad de 138.510,00 euros, tiene naturaleza de crédito plurianual, por un importe de 0 euros para el año 2024, 45.600,00 euros para el año 2025 y 92.910,00 euros para 2026, y corre a cargo de la partida presupuestaria AG07D/760000100/5510 de los presupuestos del DARPA. El resto de financiación, de 104.490,00 euros, corre a cargo del FEADER, partida AG07D/760000100/5510 FFEADER.

La aportación financiera del DARPA a estas ayudas tiene naturaleza de ayuda de estado, y se someten al régimen de exención del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, conforme al cual la Comisión Europea ha asignado a este régimen de ayudas el número SA 114392.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del DARPA de 2025 y 2026.

CVE-DOGC-B-24317040-2024

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del DARPA de los años 2025 y 2026. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

La determinación del importe subvencionable se efectuará de acuerdo con el anexo 4, apartado 8.3, de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

Se establece como importe máximo de subvención por persona beneficiaria la cantidad de 15.000,00 euros.

Cuando el importe propuesto a otorgar en una solicitud/expediente sea inferior a 200,00 euros, no se tramitará por cuestiones de eficacia y eficiencia administrativa y se archivará el expediente previa comunicación a la persona solicitante.

-6 De acuerdo con el apartado 5 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas admisibles se valoran según los criterios de priorización y las puntuaciones que se detallan a continuación. En el caso de que en el último tramo de puntuación con importes a otorgar se llegara con igualdades de puntos entre dos o más expedientes, se utilizarán los criterios de desempate indicados en el anexo 4, apartado 7, de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027.

6.1 Criterio común: un máximo de 3 puntos en función del grado de ejecución global en relación con el importe concedido en la convocatoria de ayudas del año 2022 y la puntuación se otorga de forma proporcional según el porcentaje de ejecución: a partir de 95% de ejecución, la puntuación es de 3, y, por debajo del 95%, en función del porcentaje correspondiente (por ejemplo, 94,5% equivale a 2,83 puntos: $94,5 \times 3/100$).

Las personas beneficiarias obtienen la máxima puntuación en el caso de no haber concurrido en la convocatoria 2022 a la gestión forestal sostenible o en el caso de no haber obtenido el otorgamiento de ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

6.2 Criterios específicos para la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal:

a) 3 puntos para revisiones de IOF y 2 puntos para las nuevas redacciones.

b) Hasta 3 puntos según el porcentaje de inclusión del IOF en un monte de utilidad pública, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, donde el 100% equivale a 3 puntos.

c) Hasta 3 puntos según el porcentaje de inclusión de la actuación en la lista de municipios con limitaciones naturales, específicas y zonas de montaña según el anexo 9 de la Orden de la DUN, Orden ACC/29/2024, de 16 de febrero, y/o en un espacio protegido (PEIN, red Natura 2000), teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, donde el 100% equivale a 3 puntos.

d) Hasta 1 punto para las fincas que presenten la solicitud de adscripción a algún sistema de certificación forestal sostenible reconocido y aceptado internacionalmente en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, donde el 100% equivale a 1 punto. También reciben esta puntuación aquellas revisiones de los IOF todavía vigentes y que dispongan de la adscripción a algún sistema de certificación forestal sostenible aprobada y vigente. En el primer caso, una vez aprobado el IOF, será necesario disponer de la resolución de adscripción aprobada en el plazo de un mes.

La puntuación máxima que puede conseguir una solicitud, contando también con el criterio común, será de 13 puntos. No obtendrán la ayuda aquellos expedientes con puntuación inferior a 3,9.

6.3 Los criterios de priorización especificados en los párrafos precedentes de este apartado 6 se aplicarán para cada uno de los conceptos incluidos en la solicitud. Si un concepto no alcanza la puntuación mínima requerida, no tendrá derecho a la ayuda. Los conceptos que no hayan alcanzado la puntuación mínima requerida no computarán en la puntuación global del expediente. La concesión se realiza para la totalidad del expediente en función de la puntuación global obtenida. Esta puntuación global se obtiene a partir de la media ponderada de las puntuaciones alcanzadas por los diferentes conceptos de una solicitud. Esta media ponderada es el resultado de sumar el producto de la puntuación de cada concepto por su importe elegible y el total obtenido se divide por el importe elegible total del global de actuaciones. De este modo, cada solicitud tiene una puntuación única y la ayuda se otorga para la totalidad de los conceptos propuestos.

CVE-DOGC-B-24317040-2024

-7 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Gestión Forestal.

El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será la encargada de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Bosques, el/la jefe/a del Servicio de Gestión Forestal y el/la jefa de Sección de Ordenación de la Producción Forestal.

En el caso de que falte alguno de los miembros que forman la Comisión de Valoración, será sustituido por el/la jefe/a del Servicio de Prevención de Incendios Forestales cuando la Comisión de Valoración lo considere necesario, que podrá designar personas asesoras técnicas con voz pero sin voto que colaborarán en la elaboración del informe.

La Comisión de Valoración determinará la asignación del presupuesto entre los expedientes valorados, de acuerdo con los criterios de priorización que establece la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Esta asignación será bienal para cada expediente, de modo que cada solicitud otorgada tendrá un importe otorgado a la anualidad 2025 y otro importe otorgado a la anualidad 2026. Los importes de cada una de estas anualidades para cada expediente y operación serán proporcionales a las dotaciones presupuestarias que indica el punto 5 para cada año, 2025 y 2026.

-8 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con lo que establece el apartado 11 del anexo 1 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública y actuaciones de interés general, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, es de seis meses, a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

En caso de que se produzcan las circunstancias que describe el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el plazo de resolución y notificación se podrá ampliar en los términos que establece el artículo 23 de dicha Ley.

-9 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

-10 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural del DARPA en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural del DARPA puede interponerse en cualquier momento a contar desde la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

-11 Plazo de ejecución, modificaciones, justificación y presentación de renunciaciones

Se tendrán que hacer dos justificaciones, una correspondiente a los importes otorgados para 2025 y otra para los importes otorgados para 2026.

Se fija como fecha límite para la ejecución de los trabajos y la justificación de las ayudas correspondiente a la anualidad de 2025 el 22 de septiembre de 2025. La ejecución de los trabajos y su justificación implica el pago del gasto objeto de subvención antes de esta fecha límite.

La justificación de esta anualidad se realizará contra los gastos de realización cumplida de los trabajos de inventario y de cartografía.

CVE-DOGC-B-24317040-2024

Los importes de ayuda que queden sin justificación en la primera anualidad 2025 no podrán justificarse en 2026.

Se fija como fecha límite para la ejecución de los trabajos y la justificación de las ayudas correspondientes a la anualidad de 2026 el 31 de mayo de 2026. La ejecución de los trabajos y su justificación implica el pago del gasto objeto de subvención antes de esta fecha límite.

Esta justificación final se hará sobre el resto de trabajos que se hayan realizado a la finalización del IOF.

Se fija como fecha límite para presentar renunciaciones parciales y totales el 30 de enero de 2026. A partir de esta fecha, las renunciaciones totales se aceptarán a efectos de liberación del importe otorgado, pero se tendrán en cuenta como actuaciones no realizadas para futuras convocatorias dentro del criterio de valoración de las solicitudes en el grado de ejecución de los trabajos de convocatorias anteriores.

Se fija como fecha límite para solicitar la prórroga del plazo de realización y justificación de las actuaciones el 1 de marzo de 2026.

En el caso de que las personas beneficiarias ejecuten los trabajos con medios propios, deben justificarse mediante declaraciones valoradas que se han de adecuar a la guía de precios que debe facilitar el DARPA en su página web: <https://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>.

-12 Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

-13 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

-14 Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

-15 Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ca-ES/ca-uaci/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/ca-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 8 de noviembre de 2024

CVE-DOGC-B-24317040-2024

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(24.317.040)